



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

FOD Facultad de
Odontología

Convocatoria para DESIGNACIÓN DE HORAS ESTUDIANTE

Departamento,
Comisión o Unidad: **Departamento de Odontología Social**

Cantidad de Horas: **3**

Estudiante

Asistente

Curso o Proyecto: **Epidemiología, Ecología y Atención de la Caries Dental**

Sigla: **O-0248**

Período de designación correspondiente al: **I** Ciclo lectivo de **2025** :
del día **10 de marzo** hasta el día **05 de julio 2025**

Interciclo: **I**

Requisitos:

1. Matricular como mínimo 9 créditos en el I-2025
2. Tener un promedio ponderado anual de al menos 7.5
3. Haber aprobado el curso O-0248
4. Ser una persona proactiva, comprometida, con buenas habilidades blandas
5. Manjeo básico de Excel
6. Disponibilidad de realizar trabajo presencial en las instalaciones de Facultad de Odontología de la Universidad de Costa Rica, en horario de 7am a 10am los miércoles.

Colaboración a realizar con la designación:

Apoyo en trabajo administrativo del curso, recepción de documentación por parte del estudiantado, comunicación directa con el estudiantado, colaboración en la confección de listas de clases, acompañamiento en clínicas y laboratorios, organización de expedientes y bases de datos del proyecto comunitario, organización de actividades lúdicas con el estudiantado.

Disponibilidad de realizar trabajo presencial en las instalaciones de la Facultad de Odontología de la Universidad de Costa Rica, en el horario: **Miércoles de 7 am a 10 am.**

Las personas interesadas enviar al correo **crystina.barbozasolis@ucr.ac.cr** la siguiente documentación adjunta **en un solo PDF**: a) copia de cédula, b) informe de matrícula, c) copia expediente académico, d) certificación emitida por el banco donde se le realizará el depósito donde indique el número de cuenta (únicamente Banco Nacional, Banco de Costa Rica y Banco Popular) y e) horario del ciclo lectivo.

Recepción de documentos: Del 10 de marzo

al 14 de marzo 2025

Nota: Según los Artículos del Reglamento de Horas Estudiante, Horas Asistente y Horas Asistente de Posgrado
ARTÍCULO 3: Horas estudiante. Las horas estudiante tienen carácter de colaboración y demandarán habilidades y conocimientos básicos para llevarlas a cabo. Para su ejecución, se requerirá del acompañamiento y supervisión del personal universitario. Las personas designadas en este régimen de horas estudiante deberán cumplir con lo siguiente:

a) Ser estudiantes de pregrado o grado, con matrícula consolidada de al menos 9 créditos, o haber consolidado matrícula en cualquiera de las modalidades de trabajos finales de graduación en el ciclo lectivo de la designación. Para designaciones en el III ciclo lectivo, se tomará en cuenta la carga académica consolidada del ciclo lectivo anterior.

b) Un promedio ponderado anual de al menos 7.5 en el año lectivo anterior.

c) Para colaborar en actividades de docencia, tener aprobado el curso o su equivalente en que se va a prestar la colaboración.

d) Pertenecer a un campo de estudio afín a la actividad en que se brindará la colaboración, salvo que, por la naturaleza de la actividad, esto no sea necesario.

ARTÍCULO 4. A) Horas asistente. Las horas asistente tienen carácter de colaboración, pero requieren de la población estudiantil mayor conocimiento, destrezas y responsabilidad. Las personas designadas en el régimen de horas asistente, además de cumplir con los requisitos para ser designadas en horas estudiante, deberán tener aprobado al menos el 50% del respectivo plan de estudios y un promedio ponderado anual de al menos 8.0."

Las designaciones serán por ciclo lectivo y podrán hacerse hasta por un máximo de seis ciclos lectivos consecutivos o no, en cada una de las categorías. Las designaciones podrán prorrogarse por tres ciclos lectivos más, previo visto bueno de la autoridad superior correspondiente. Por razones de interés institucional, podrán realizarse designaciones inferiores al ciclo lectivo o en periodos interciclos que no se tomarán en cuenta como parte del total de ciclos máximos en que puede estar designada la persona estudiante.

ARTÍCULO 17: se declarará la inopina cuando se demuestre que ninguna de las personas que participó en la convocatoria cumple con todos los requisitos solicitados. En caso de inopina comprobada, la persona que funge como autoridad superior de la unidad académica o administrativa, será responsable de autorizar las designaciones de estudiantes que no cumplan con el requisito de promedio ponderado establecido para la categoría respectiva.



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

FOD Facultad de
Odontología

Convocatoria para DESIGNACIÓN DE HORAS ESTUDIANTE

Departamento,
Comisión o Unidad: **Departamento de Odontología Social**

Cantidad de Horas: 3

Estudiante

Asistente

Curso o Proyecto: **Administración de Servicios Odontológicos**

Sigla: **O-0446**

Período de designación correspondiente al: **I** Ciclo lectivo de **2025** :
del día **10 de marzo** hasta el día **05 de julio 2025**

Interciclo: **I**

Requisitos:

- 1- Matricular como mínimo 9 créditos en el I-2025
- 2- Tener un promedio ponderado anual de al menos 7.5
- 3- Haber aprobado el curso O-0446
- 4- Ser una persona proactiva, comprometida, con buenas habilidades blandas
- 5- Manejo básico de Excel
- 6- Disponibilidad de realizar trabajo presencial en las instalaciones de Facultad de Odontología de la Universidad de Costa Rica, en horario de 2pm a 4pm los miércoles.

Colaboración a realizar con la designación:

Apoyo en trabajo administrativo del curso, recepción de documentación por parte del estudiantado, comunicación directa con el estudiantado, colaboración en la confección de listas de clases, organización de actividades lúdicas con el estudiantado.

Disponibilidad de realizar trabajo presencial en las instalaciones de la Facultad de Odontología de la Universidad de Costa Rica, en el horario: **Miércoles de 2 pm a 4 pm.**

Las personas interesadas enviar al correo **rolando.meneses@ucr.ac.cr** la siguiente documentación adjunta **en un solo PDF**: a) copia de cédula, b) informe de matrícula, c) copia expediente académico, d) certificación emitida por el banco donde se le realizará el depósito donde indique el número de cuenta (únicamente Banco Nacional, Banco de Costa Rica y Banco Popular) y e) horario del ciclo lectivo.

Recepción de documentos: Del 10 de marzo

al 14 de marzo 2025

Nota: Según los Artículos del Reglamento de Horas Estudiante, Horas Asistente y Horas Asistente de Posgrado
ARTÍCULO 3: Horas estudiante. Las horas estudiante tienen carácter de colaboración y demandarán habilidades y conocimientos básicos para llevarlas a cabo. Para su ejecución, se requerirá del acompañamiento y supervisión del personal universitario. Las personas designadas en este régimen de horas estudiante deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Ser estudiantes de pregrado o grado, con matrícula consolidada de al menos 9 créditos, o haber consolidado matrícula en cualquiera de las modalidades de trabajos finales de graduación en el ciclo lectivo de la designación. Para designaciones en el III ciclo lectivo, se tomará en cuenta la carga académica consolidada del ciclo lectivo anterior.
 - b) Un promedio ponderado anual de al menos 7.5 en el año lectivo anterior.
 - c) Para colaborar en actividades de docencia, tener aprobado el curso o su equivalente en que se va a prestar la colaboración.
 - d) Pertenecer a un campo de estudio afín a la actividad en que se brindará la colaboración, salvo que, por la naturaleza de la actividad, esto no sea necesario.
- ARTÍCULO 4. A) Horas asistente. Las horas asistente tienen carácter de colaboración, pero requieren de la población estudiantil mayor conocimiento, destrezas y responsabilidad. Las personas designadas en el régimen de horas asistente, además de cumplir con los requisitos para ser designadas en horas estudiante, deberán tener aprobado al menos el 50% del respectivo plan de estudios y un promedio ponderado anual de al menos 8.0.
- Las designaciones serán por ciclo lectivo y podrán hacerse hasta por un máximo de seis ciclos lectivos consecutivos o no, en cada una de las categorías. Las designaciones podrán prorrogarse por tres ciclos lectivos más, previo visto bueno de la autoridad superior correspondiente. Por razones de interés institucional, podrán realizarse designaciones inferiores al ciclo lectivo o en periodos interciclos que no se tomarán en cuenta como parte del total de ciclos máximos en que puede estar designada la persona estudiante.
- ARTÍCULO 17: se declarará la inopina cuando se demuestre que ninguna de las personas que participó en la convocatoria cumple con todos los requisitos solicitados. En caso de inopina comprobada, la persona que funge como autoridad superior de la unidad académica o administrativa, será responsable de autorizar las designaciones de estudiantes que no cumplan con el requisito de promedio ponderado establecido para la categoría respectiva.